



MEMORÁNDUM DCC-No.067/2022

PARA: LIC. CARLOS A. SALGADO
Oficial De Atención Al Usuario Financiero

DE: ING. REYNALDO AGUIRRE
Jefe Depto. Compras y Contrataciones

ASUNTO: Información Requerida

FECHA: Tegucigalpa M.D.C. 02 de febrero de 2022



En respuesta a su Memorándum UAUF-29-2022, tenemos a bien informarle que, en este Departamento, al 30 de enero del año 2022, se encuentran suscritos los nuevos contratos con terceros, por concepto de servicios profesionales, suscripciones o contratos de suministro, que se detallan a continuación:

Contratista	Servicio	Vigencia	Monto
SUPER CLEAN S. DE R.L.	Servicios de Limpieza para las Oficinas de INPREMA	03/01/2022 AL 31/12/2022	L.4,091,700.00
CABLE COLOR S.A.	Servicios de Internet y Canal de Datos	03/01/2022 AL 31/12/2022	L.375,153.00

A la vez adjunta cuadro detalle de los contratos suscritos por EL INPREMA con terceros, en concepto de Servicios que son cancelados mensualmente.

cc. Archivo

02/02/22
Kob/za 3:33 pm



CONTRATOS DE SERVICIOS MENSUALES AL 30/01/2022

No.	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	VENCIMIENTO	COSTO POR MES
1	COALSA	Arrendamiento de espacio físico para custodia de Doctos.	01/01/2022	31/12/2022	L.32,643.21
2	SEGURO PROTECTION	Vigilancia Privada para el INPREMA a Nivel Nacional.	21/07/2021	21/07/2022	L.463,795.00
3	CABLE COLOR	Internet y Canal de Datos, Telecomunicación entre Data Center Colocation y oficinas de INPREMA	01/01/2022	31/12/2022	L.31,262.75
4	SUPER CLEAN	Servicios de Limpieza y Aseo de las Oficinas	03/01/2022	31/12/2022	L.340,975.00
5	JETSTEREO	Arrendamiento de Fotocopiadoras	03/01/2022	31/12/2022	L.25,530.00
6	INVERSIONES LA UNION	Arrendamiento de local para Oficina regional de La Ceiba	01/01/2022	31/12/2022	L.28,531.27
7	INVERSIONES LA UNION	Arrendamiento de local para Oficina regional Santa Rosa de Copán	01/01/2022	31/12/2022	L.29,558.04
8	GRUPO POPA (ITG)	Data Center Colocation	01/01/2022	31/12/2022	L.56,062.50
9	SEGUROS ATLANTIDA S.A.	Seguro Contra Daños al Equipo Electrónico	31/12/2021	31/12/2022	L.78,775.32 anual
10	SEGUROS ATLANTIDA S.A.	Seguro de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados	31/12/2021	31/12/2022	L.1,065,822.45 pagos trimestrales
11	MAPFRE SEGUROS S.A.	Seguro Daños a Edificios y Vehículos Propiedad de INPREMA	31/12/2021	31/12/2022	L.131,477.81 pagos trimestrales
12	SEPROC	Monitoreo de noticas	12/03/2021	12/03/2022	L.19,981.25
13	SAISA	Mantenimiento de Bombas de Agua	15/02/2021	15/02/2022	L.5,728.92
14	EXPRECO	Transporte de Correspondencia	03/01/2022	31/12/2022	Según tarifa
15	EQUIFAX	Consulta Crediticia	01/10/2021	30/09/2022	Según tarifa
16	ELCON	Mantenimiento de Generado Elect.	01/02/2021	01/02/2022	L.6,674.65
17	ELEVATEC	Mantenimiento de elevadores	01/03/2021	01/03/2022	L.10,350.00
18	IMPACT MOBILE	Servicio de Hosting Web y mantenimiento	08/03/2021	08/03/2022	L.13,938.12
19	HORWATH CENTRAL AMÉRICA	Auditoria Externa de los Estados Financieros del año 2021	A partir de la orden de inicio	8 meses	L.1,000,000.00 valor total

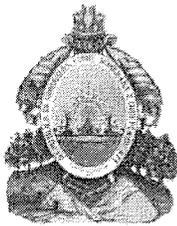
Elaborado por: SANDRA VERDE FLORES
Oficial de Compras y Contrataciones

Vo.Bo.: REYNALDO AGUIRRE CORDOBA
Jefe de Compras y Contrataciones a.i.

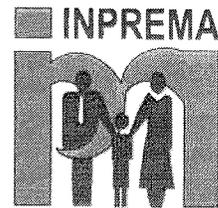
02/02/22
KONTA

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 48
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



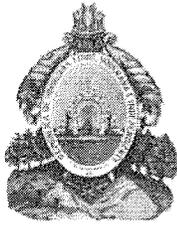
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE EL INPREMA
A NIVEL NACIONAL
No. 003-2022**

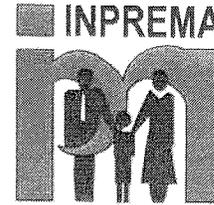
Nosotros: **ELIS OMAR FIGUEROA MARADIAGA**, Mayor de Edad, Soltero, hondureño, Master en Administración de Empresas, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1968-05853, Registro Tributario Nacional Número 08011968058536, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley Número Un Mil Veintiséis (1026) de fecha Quince (15) del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta (1980), Ley que fue Derogada mediante Decreto Legislativo Número 247-2011 del catorce (14) de diciembre del año dos mil once (2011), con facultades suficientes para celebrar esta comparecencia, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación Número Treinta y Cinco (35), de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), Autorizado ante los oficios del Abogado y Notario David Armando Montoya Izaguirre e inscrita en bajo el Asiento Número Dieciséis (16) del Tomo Trescientos Nueve (309) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INPREMA**" y por otra parte **REGINA LIZZETH IZAGUIRRE** Mayor de Edad, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán con Documento Nacional de Identificación Número 0601-1973-01687 actuando en la condición de Representante Legal de la Empresa **SUPER CLEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** mejor conocida como "**SUPERCLEAN S. de R.L.**" constituida el treinta (30) de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016) mediante Escritura Pública Número Trescientos Sesenta y Cinco (365) autorizada por el Notario Público Julio Adán Posadas Villalta, inscrita bajo Matricula 2558334 Número 39179, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIC), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato de Servicio de Limpieza y Aseo para las Oficinas de **EL INPREMA** a Nivel Nacional, el que se

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

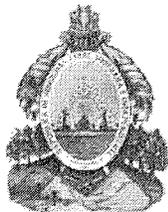


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

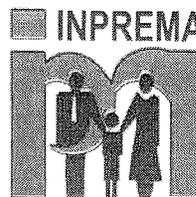
a participar en el Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-GC-007-2021, para la prestación de **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE EL INPREMA A NIVEL NACIONAL**, y después del análisis y estudio de las Ofertas presentadas, la Comisión Especial de Transición y Normalización emitió la Resolución No. CTA/084/15-12-2021, resolviendo adjudicar el Contrato a la a la Sociedad Mercantil "**SUPERCLEAN S. de R.L.**", en base a la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de **EL INPREMA**, por ser la Oferta de menor precio y por llenar los requisitos exigidos por la Ley para este tipo de Contrataciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por Objeto la Contratación de los Servicios de Limpieza y Aseo para las Oficinas de **EL INPREMA** a Nivel Nacional.- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL INPREMA** Pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Limpieza y Aseo para las oficinas de **EL INPREMA**, la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,091,700.00)**, incluyendo el Impuesto que conforme a Ley corresponde, cantidad que será pagada por **EL INPREMA** en doce (12) mensualidades de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.340,975.00)**. Los pagos se harán efectivos mensualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la Recepción satisfactoria de la Solicitud de Pago, acompañada de la documentación soporte que describa los servicios prestados y debidamente recibidos a satisfacción.- **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume las obligaciones siguientes: **1) Obligaciones diarias y continuas:** **a)** Barrer y Trapear Pisos; **b)** Limpieza de Escritorios y Útiles de los mismos; **c)** Lavar, Desodorizar Sanitarios, Lavar Pisos de los mismos; **d)** Lavar Tazas y Vasos de Funcionarios y Empleados; **e)** Preparar el Café por la Mañana y por la Tarde; **f)** Recolectar la Basura de los Cestos por la Mañana y por la Tarde; **g)** Barrer y Limpiar Aceras; **h)** Colocar Papel Higiénico en los Sanitarios; **i)** Limpiar Paredes, Puertas, Ventanas y Divisiones de Vidrio; **j)** Regar Grama, Jardines y Plantas; **k)** Limpieza de Jardines, podar Plantas y Árboles; **l)** Mantenimiento de plantas que se encuentran en las diferentes Oficinas y en los Inmuebles; **m)** Limpieza de Ascensores.- **2) Obligaciones semanales:** **a)** Lavar Enfriadores de Agua; **b)** Lavar Patios y Estacionamientos; **c)** Lavar Portones y Verjas; **d)** Lavar Aceras; **e)** Trasladar al Crematorio Municipal la basura recolectada; **f)** Limpieza del Área de la Cisterna; **g)** Limpiar Cortinas; **h)**

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



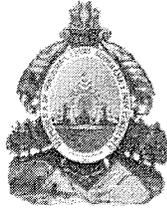
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Muebles de Tela y Sillas en General; **b)** Limpieza profunda de Bodegas y Áreas de Archivos y Estantes; **c)** Cortar la Grama; **d)** Pulir Pisos en las áreas que corresponda; **4) Actividades Bimestrales: a)** Fumigación en todas las Oficinas y Sótanos de los Edificios de **EL INPREMA** en Tegucigalpa y San Pedro Sula; **5) Actividades Trimestrales: a)** Lavado de la Cisterna; **b)** Lavar fachada de los Edificios.- **6)** Además de los bactericidas de uso rutinario **EL CONTRATISTA** deberá aplicar mensualmente, en todas las Áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida de óptima calidad que contenga una fórmula de mayor concentración, el cual previo a su aplicación deberá ser aprobada por la Secretaría de Salud. - **7) EL CONTRATISTA** supervisará diariamente la realización de las labores de Limpieza y Aseo llevadas a cabo por su personal, a través del Supervisor que para el efecto designe, sin perjuicio de la obligación de Supervisión del Gerente General de la Compañía de Limpieza SUPERCLEAN. - **8) EL CONTRATISTA** llevará un Control de Asistencia y puntualidad del Personal asignado a **EL INPREMA**, así como el del cumplimiento de los Horarios y las Funciones del mismo. Obligándose a sustituir por otro empleado para el caso que uno dejare de acudir al Centro de Trabajo. - **9) EL CONTRATISTA** responderá por Daños, Perjuicios y Pérdidas causados por su Personal en el desempeño de sus Actividades. **10) EL CONTRATISTA** deberá de cerciorarse que todo su Personal este legalmente habilitado para trabajar. **11) EL CONTRATISTA** está en la obligación de afiliar a los Empleados contratados para desarrollar las actividades de aseo en **EL INPREMA**, al Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), comprobándolo con la fotocopia de la Planilla emitida por esa Institución debidamente cancelada la cual será revisada Trimestralmente por el Departamento de Administrativo y Logística de **EL INPREMA**. **12) EL CONTRATISTA** deberá ajustar los Horarios de su Personal a manera que por lo menos dos (2) Aseadoras trabajen hasta las 4:00 p.m., que es la hora de cierre al Público de **EL INPREMA**, por cualquier eventualidad, en el caso de la Oficina de Tegucigalpa. **13)** El personal asignado a **EL INPREMA** deberá portar el respectivo uniforme que lo identifique como empleado de esa compañía de limpieza, mientras se encuentre dentro de las instalaciones de **EL INPREMA**. **14) EL CONTRATISTA** asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de Patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal que asigne para el desempeño de las Actividades descritas en este Pliego de Condiciones, señaladas en los Artículos 95, 401 y 402 y demás aplicables del Código de Trabajo, eximiendo a **EL INPREMA** de toda responsabilidad al respecto, incluso

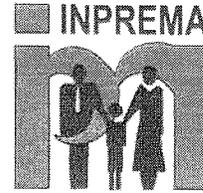
Tels.: 2231-0914, 16, 17

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



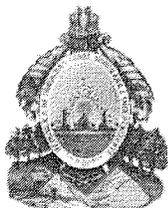
REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



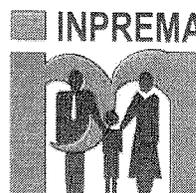
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretario: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Institución. **15) EL CONTRATISTA** debe presentar expediente de todos los Empleados asignados (Hoja de Vida y Documentos Personales). En caso de haber cambios de Personal deberán también notificarse previamente a la Administración a fin de tomar las medidas correspondientes. **16) EL CONTRATISTA** conoce y acepta lo dispuesto en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2022.- **CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** prestará el Servicio objeto de este Contrato en el Horario siguiente: Los días Lunes a Viernes, de las seis de la mañana (06:00 a.m.) a las tres de la tarde (3.00 p.m.) y los Sábados de las siete de la mañana (07:00 a.m.) a las doce del mediodía (12:00 m.). **EL CONTRATISTA** podrá ampliar este Horario de Trabajo a manera que por lo menos 2 aseadoras trabajen hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), para cumplir las obligaciones de limpieza impuestas por este contrato, sin que la ampliación implique desembolsos adicionales por parte de **EL INPREMA**.- **CLÁUSULA SEXTA: EL PERSONAL:** Para la prestación del Servicio contratado, **EL CONTRATISTA** utilizará como mínimo a Veinticinco (25) personas de su propia Empresa que debe incluir: Dieciocho (18) Aseadoras, Un (1) Supervisor, Un (1) Limpiavidrios, para la Oficina Principal de EL INPREMA, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Tres (3) Aseadoras para la Oficina Regional ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Una (1) aseadora para la Oficina Regional ubicada en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y Una (1) Aseadora para la Oficina Regional de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán. **EL CONTRATISTA** es responsable por la conducta laboral de este personal ante **EL INPREMA** y ante terceros, así como, por la satisfacción de los Derechos que confieren a los empleados la Constitución de la República, Leyes Laborales y de Seguridad Social del país, entre los cuales están: Salario Mínimo, Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario, Pago de Horas Extraordinarias Trabajadas, Pago de Vacaciones, Pago en caso de Incapacidad por el Trabajo, Pago de la Indemnización que corresponda en caso de Despido, Cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), Personal Afiliado y otros que las Leyes requieran o manden. El personal se presentará al cumplimiento de sus Actividades de limpieza debidamente uniformado y con una identificación visible. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN: EL CONTRATISTA** proveerá al Personal encargado de efectuar las Actividades que implica el Servicio contratado, la Maquinaria, Equipo y Materiales a utilizar en el proceso de Limpieza, Aseo y Mantenimiento de Áreas Verdes, entre los cuales se

Tels.: 2231-0914, 16, 17
 18, 19, 20, 21, 33
 37, 39, 42, 45, 46
 48, 50, 51, 52, 53
 2232-5053
 2232-5269
 2232-5454
 2232-4046
 Boulevard Centroamérica, Frente
 a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL
 DE
 PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
 2232-5613
 Técnico Financiero: 2232-5269
 Fax Secretaría: 2232-4651
 Tesorería: 2239-0776
 Apartado Postal No. 92
 Comayagüela, M.D.C.

Fumigar, Carreta de Mano, Vehículo para Botar Basura, Desarmadores, Extensiones Eléctricas, Espátulas, Mangueras con Pistola de Presión, Machetes, Máquinas Cortadoras de Césped, Tijeras Podadoras, Rastrillo, Azadones, Palas, Mariposa para Riego; **Materiales:** Los Materiales requeridos serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la cantidad solicitada por **EL INPREMA**, manteniendo existencia de los mismos permanentemente y sustituirlos en caso que alguno se dañe. Se debe entregar al inicio de cada mes los materiales que se utilizarán para realizar la Limpieza, Fumigación y Desinfección de cada Área, en el Almacén del Instituto, según el siguiente detalle:

Suministro a entregar mensualmente al Almacén

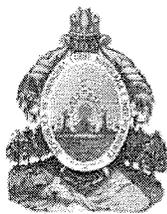
<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
Papel Higiénico tamaño jumbo	360 rollos
Aceite Rojo muebles mensual	1 bote
Aromatizante Ambiental	5 galones
Aromatizante ambiental spray	36 botes
Bolsas basura Papelera	10 paquetes o rollos
Bolsas basura Barril	5 paquetes o rollos
Bolsas basura 23x32	7 paquetes o rollos
Detergente Industrial	35 bolsas
Jabón líquido para manos	12 galones
Limpia Vidrio	2 galones
Pastes Verdes	25
Desinfectante en liquido	10 galones
Jabón lava trastes	25
Jabón desinfectante para lavar baños	60 botes
Pastillas para inodoro	30
Cloro	3 galones
Mechas de trapeador	25
Franelas	100
Guantes de hule	25 pares

Recursos a proveer solo al inicio de Contrato

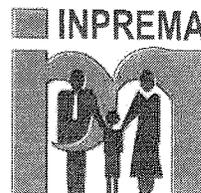
--	--

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



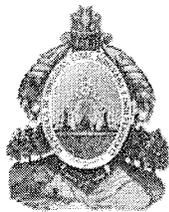
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Recogedor de basura	50
Escoba	50
Señal de piso húmedo	12
Cepillo para piso	50
Cepillo para pila	50
Cepillo para inodoro	100
Basureros grandes	5
Papeleras	150

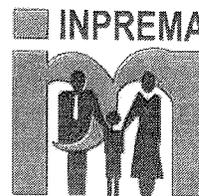
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL INPREMA: Mediante el presente Contrato, **EL INPREMA** se compromete a cumplir con lo siguiente: **1)** Pagar a **EL CONTRATISTA** las doce (12) mensualidades que corresponde por concepto de los Servicios contratados. **2)** Realizar Inspecciones de los Trabajos de Limpieza y Aseo efectuados por **EL CONTRATISTA** en cada uno de los Edificios de **EL INPREMA** a través de la Unidad de Servicios Generales adscritas a la Gerencia Administrativa. **3)** Permitir el Acceso a las instalaciones de **EL INPREMA** al personal designado por **EL CONTRATISTA** para brindar el Servicio contratado; **4)** Cumplir con las Leyes, Reglamentos o cualquier Disposición legal, Administrativa y/o Contractual que sea aplicable a los Servicios. - **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS GARANTIAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a **EL INPREMA** la **Garantía de Cumplimiento** dentro de los siguientes treinta (30) días calendario posteriores al recibo de la Nota de Adjudicación del Contrato por parte de **EL INPREMA**, la cual tendrá una vigencia desde la fecha de firma del Contrato hasta noventa (90) días calendario posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. La no presentación de esta Garantía conforme a lo estipulado, dará lugar sin más trámite, a la Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. - **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECION DE SUPERVISION:** **EL CONTRATISTA**, deberá atender las observaciones que le sean formuladas por el Jefe del Departamento de Administración y Logística y/o el Supervisor de la Unidad de Servicios Generales de **EL INPREMA**, especialmente en la parte técnica, ya que es el Área indicada para brindar el Servicio de

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Nacional **LPN-GC-007-2021**, sus Anexos y Enmiendas; **b)** La Oferta Original presentada por **EL CONTRATISTA**; **c)** La Documentación Técnica y Legal presentada por **EL CONTRATISTA**; **d)** La Resolución No. **CTA/084/15-12-2021**, emitida por la Comisión Especial de Transición y Normalización de **EL INPREMA**; **e)** Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se rige entre las Partes contratantes. -

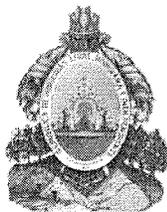
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: **EL INPREMA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, **EL CONTRATISTA** queda obligado a ejecutar totalmente el trabajo convenido en este Contrato y dentro del Plazo establecido, su incumplimiento dará lugar a la imposición de una Multa equivalente al Cero punto Treinta y Seis por Ciento (0.36%), así como la Multa Pecuniaria aplicable por cada día de retraso en relación con el Monto Total del Saldo del Contrato, por cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, bastando para ello, la simple Notificación por parte de la Gerencia Administrativa de **EL INPREMA** y procediéndose a la Resolución del mismo, si así conviene a los intereses de **EL INPREMA**. -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: **EL INPREMA** puede modificar por razón del interés público el presente Contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley del Contratación del Estado, así como su Reglamento, las cuales se harán constar por escrito en el o los documentos correspondientes debidamente firmados por **EL INPREMA** y **EL CONTRATISTA**. -

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **EL INPREMA** y **EL CONTRATISTA** podrán resolver este Contrato por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por el cumplimiento normal de las Prestaciones de las Partes. **b)** El Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones establecidas en las Cláusulas del presente Contrato; **c)** Por Motivos de Interés Público; **d)** La Falta de Constitución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro del Plazo convenido. **e)** La Declaración de Quiebra de **EL CONTRATISTA** o su Comprobada Incapacidad Financiera; **f)** Por Circunstancias Imprevistas Calificadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su Ejecución; **g)** El Mutuo Acuerdo de las Partes, debiéndose suscribir un documento en el que se establezcan los Términos y Condiciones de la

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

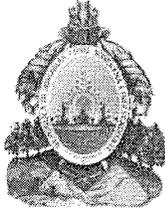


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaria: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

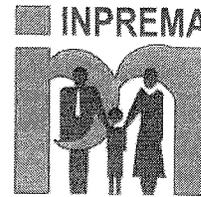
artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto: **CASO FORTUITO:** "Suceso que no ha podido preverse; o que, previsto, ha resultado inevitable. En verdad se está la ecuación de incumplimiento en que la culpabilidad personal se desvanece ante lo insuperable de los hechos" **FUERZA MAYOR:** "Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales, que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación". - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO: EL INPREMA y EL CONTRATISTA** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes contratantes se acogen al Diálogo Directo para la Solución de los Desacuerdos relacionados con la ejecución de este Contrato los que deberán constar por escrito en el Acta respectiva que suscribirán y si fuere necesario el recurso a la vía judicial, se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, consecuentemente renuncian a cualquier otra jurisdicción.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** No se permitirá la Cesión, y la Subcontratación procederá siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. El Subcontratista quedará obligado solo frente a **EL CONTRATISTA**, este último responderá a **EL INPREMA** por el trabajo realizado. - **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, puede dar lugar a la Recisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte de **EL INPREMA**, que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la Recisión o

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

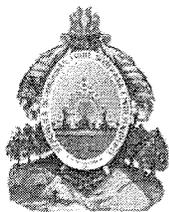


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C

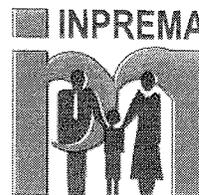
entre **EL INPREMA** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente Contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este Contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente Contrato: **a) EL INPREMA** y **EL CONTRATISTA**, se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Contrato. **b) EL INPREMA** y **EL CONTRATISTA**, se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. **c) EL INPREMA** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del Contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. **d) EL INPREMA** y **EL CONTRATISTA**, se obligan a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente Cláusula. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANTI-LAVADO Y ANTI-FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL INPREMA** reconoce que **EL CONTRATISTA**, se rige bajo políticas Anti-Lavado de Dinero y Anti-Financiamiento del Terrorismo con el fin de prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de los delitos de terrorismo y lavado de activo. En consecuencia, **EL INPREMA** deberá proporcionar a **EL CONTRATISTA**, los datos y documentos que requiera para cumplir con sus políticas y la legislación de la República de Honduras y cualquier otra aplicable en el contexto de los negocios que realiza **EL CONTRATISTA**. Igualmente, **EL INPREMA**, se obliga a realizar todas las actividades

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



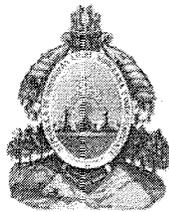
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de resolución del presente Contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, queda liberado **EL INPREMA** de realizar el pago de las cantidades aquí pactadas. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESERVAS DE EL INPREMA:** Las Reservas o Activos de **EL INPREMA** que respaldan su Patrimonio, no podrán ser utilizadas para el Pago de Multas, ni enajenaciones o embargos, en todo o en parte, por causas relacionadas con este Contrato, tal como lo dispone el artículo 40 de su Ley constitutiva. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **EL INPREMA** tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con la Gerencia Administrativa de **EL INPREMA**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza del servicio a prestar para la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en el plazo establecido, siendo responsable por los daños y perjuicios que se causen y que puedan acarrear gastos para **EL INPREMA**. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato se ejecutará en el período de doce (12) meses, iniciando el primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el cual podrá ser prorrogado previa solicitud por escrito de **EL INPREMA**, con dos (2) meses por lo menos de anticipación a la finalización del Contrato, la cual deberá ser contestada de igual forma por **EL CONTRATISTA** dentro del término de treinta (30) días siguientes de recibida la documentación.

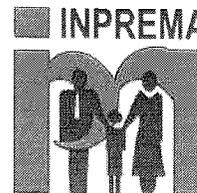
Ambas partes aceptan todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, comprometiéndose a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

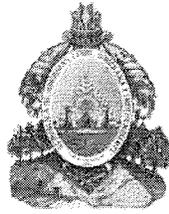
**CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS PARA EL INSTITUTO
NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA).**

No. 004-2022

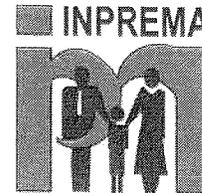
Nosotros: **ELIS OMAR FIGUEROA MARADIAGA**, mayor de edad, soltero, Master en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identificación Nacional Número **0801-1968-05853** y con Registro Tributario Nacional Número **08011968058536**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en sus condición de Comisionado Presidente de la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley Número Un Mil Veintiséis (1026) de fecha Quince (15) del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta (1980), Ley que fue Derogada mediante Decreto Legislativo Número 247-2011 del catorce (14), de Diciembre del año dos mil Once (2011), habiendo sido nombrado en dicho cargo según Acta de Sesión Ordinaria Número Setenta y Uno (71), Celebrada el diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por la Asamblea de Participantes y Aportantes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) con facultades suficientes para celebrar esta comparecencia, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación Número Treinta y Cinco (35), de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), Autorizado ante los oficios del Abogado y Notario David Armando Montoya Izaguirre e inscrita en bajo el Asiento Número **DIECISEIS (16)** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE (309)** del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en el cual constan las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra el señor **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identificación Nacional Número **0401-1978-00542**, Registro Tributario Nacional Número **04011978005426**, Ingeniero, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CABLE COLOR, S. A. de C. V.**, constituida mediante Instrumento Público Número Cuarenta y Dos (42), autorizado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por el Notario Público Francisco

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

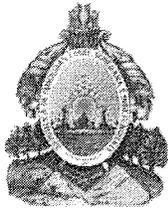


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

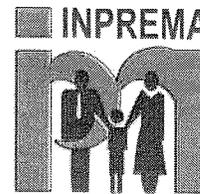
Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, y con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la Escritura Pública de Poder General de Administración Número noventa y ocho (98) autorizado por la Notario Norma Leticia Godoy Palma, en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) e inscrito bajo Matrícula No. 76752, Asiento No. 59485 del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien para los efectos del presente contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**. Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA) A NIVEL NACIONAL”**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones detalladas a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL INPREMA** mediante la **Licitación Privada LP-GC-008-2021**, invitó a posibles oferentes con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas, para la **Prestación de los Servicios de Internet y Canal de Datos para EL INPREMA a Nivel Nacional**, como consecuencia de lo anterior y una vez evacuado el proceso de selección, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios, recomendó a la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), adjudicar la **Licitación Privada LP-GC-008-2021**, para la **Prestación de los Servicios de Internet y Canal de Datos**, a la **SOCIEDAD MERCANTIL CABLE COLOR S.A. de C.V.**, ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, solicitados en las Bases de **Licitación Privada LP-GC-008-2021**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** brindará a **EL INPREMA** los servicios de comunicación para la Redes de Interconexión Digital Primario, con capacidad de brindar una Red Integrada y Segura de Comunicaciones, entre la Oficina Principal de **EL INPREMA** en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y sus Oficinas Regionales ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, para agilizar las operaciones y transacciones que se realizan, mejorar la atención al cliente y optimizar el registro de datos, manteniendo conectadas las Oficinas relacionadas. **CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL INPREMA** Pagará a **EL PROVEEDOR** por la prestación de los Servicios de Internet y Canal de Datos, la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.375,153.00)**, a razón de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



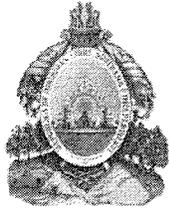
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

documentación soporte que describa los servicios prestados y el recibo por el valor mensual a pagar que, deberá ser pagado dentro del mes siguiente. Los cargos de instalación de los servicios se generarán por una sola vez y los cargos por prestación de los mismos, se causarán sucesivamente por toda la vigencia establecida en el contrato, los anexos y las ordenes de servicio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:** Por medio del presente contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a lo siguiente:

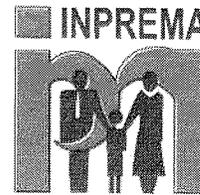
- 1)** Instalar enlaces dedicados de comunicación permanente, con alto nivel de seguridad de transmisión con las oficinas y Sitio Alterno de **EL INPREMA** ubicadas en las Ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán.
- 2)** Implementar adicionalmente los Servicios de Transmisión de Voz e Imágenes, a través de la misma red, con la posibilidad de incrementar en cualquier momento el ancho de la banda, a petición de **EL INPREMA** de acuerdo a la demanda de tráfico de Regionales del Instituto.
- 3)** Garantizar enlaces de alta velocidad e integridad en la transmisión de datos en un cien por ciento (100%) y un factor de falla del cero por ciento (0%).
- 4)** Garantizar el soporte técnico en el cual la disponibilidad del personal sea 24x7 horas.
- 5)** Contar con un Centro de Gestión de Red que monitoree cada uno de los enlaces de forma remota, que permita la administración proactiva de la estructura de monitoreo, que deberá ser demostrada por **EL PROVEEDOR**. El tiempo de reparación de cada uno de los enlaces de datos debe ser como máximo de cuatro (4) horas a partir de haberse reportado la falla.
- 6)** Deberá tener la disponibilidad para **EL INPREMA** de una línea de respaldo que garantice la continuidad del servicio.
- 7)** Garantizar los enlaces en un noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.99%) contra fallas, desde el punto inicial hasta el punto final de la conexión, esto implica que el ancho de banda no deberá degradarse en ningún punto del enlace, sino al contrario, la tecnología propuesta deberá tener disponibilidad de incrementar el ancho de banda, de tal forma que cuando exista saturación por tráfico, remotamente pueda incrementarlo, sin cambio de hardware remoto.
- 8)** Garantizar la continuidad del servicio durante los días y horas hábiles e inhábiles, definiendo el tiempo de tolerancia máximo para los días hábiles, el cual será de treinta (30) minutos en las caídas de los enlaces, durante los rangos de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.
- 9)** Garantizar que los períodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas y equipos, lo realizaran en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente a **EL INPREMA**, con dos (2) días hábiles de anticipación a la labor a desarrollar.
- 10)** Cumplir con todos los

Tels.: 2231-0914,16,17
16, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



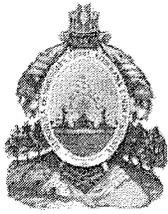
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

por los servicios establecidos y aceptados por **EL INPREMA**, dentro del plazo establecido en el presente contrato y sus demás anexos, incluyendo las ordenes de servicio solicitadas por **EL INPREMA**.- **2)** Mantener el equipo provisto por **EL PROVEEDOR** descrito en los anexos, en óptimas condiciones y responder por los daños causados a tal equipo, que se originen por su culpa o dolo, una vez se finalice el contrato y/o la correspondiente orden de servicio.- **3)** Acondicionar y equipar sus instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.- **4)** Dar aviso inmediato a **EL PROVEEDOR** de cualquier medida cautelar o embargo que recaiga o se pretenda hacer valer sobre el CPE (Costumer Premises Equipment) que le hubiere sido dado por **EL PROVEEDOR** para la prevención de los servicios.- **5)** No realizar trabajo o cambio alguno en la conexión efectuada por **EL PROVEEDOR** para suplir los servicios.- **6)** Tomar las medidas de seguridad y cuidado necesario para prevenir la prestación de servicios no autorizados a terceros y/o la prestación de servicios a terceros no autorizados.- **7)** No retirar, cambiar o modificar los equipos instalados para la prestación de los servicios, sin la autorización previa y expresa de **EL PROVEEDOR**.- **8)** Cumplir con las Leyes, Reglamentos o cualquier disposición legal, administrativa y/o contractual que sea aplicable a los servicios.- **9)** Permitir el acceso del personal de **EL PROVEEDOR** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento de la red, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer o mejorar el servicio.

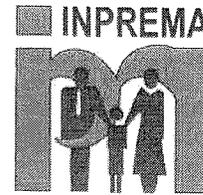
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes manifiestan: **1)** Aceptan expresamente lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las Bases del Estado de Derecho. **2)** Comunicar de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios y **3)** Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal año 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SANCIONES PECUNIARIAS:** **EL INPREMA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal año 2022.

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

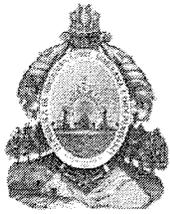


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

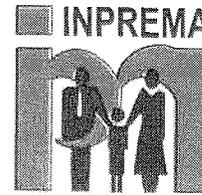
en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo; sin perjuicio de hacer efectiva la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, bastando para ello, la simple notificación por parte de la Gerencia Administrativa de **EL INPREMA** y procediéndose si así conviene a sus intereses a la Resolución del Contrato, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que procedieren por daños y perjuicios por incumplimiento de Contrato por parte del **PROVEEDOR**. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR** otorgará a favor de **EL INPREMA** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta tres (3) meses después de su finalización. La garantía habrá de ser emitida de acuerdo al modelo proporcionado en las Bases de Licitación Privada **LP-GC-008-2021**. **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, los documentos siguientes: **a)** Bases de Licitación Privada **LP-GC-008-2021**; sus anexos y enmiendas; **b)** Oferta Original presentada por **EL PROVEEDOR**; **c)** Documentación Técnica y Legal presentada por **EL PROVEEDOR**; **d)** Oferta Económica presentada por **EL PROVEEDOR**; **e)** Resolución No. **CETN/085/15-12-2021**, emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios, recomendó a la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). **e)** Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL INPREMA** puede modificar por razón del interés público el presente contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalado por la Ley de Contratación del Estado, así como su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán resolver el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por el Cumplimiento Normal de las prestaciones de las partes. **b)** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas convenidas en el presente contrato. **c)** Por Motivos de Interés Público. **d)** El Mutuo Acuerdo de las Partes, debiéndose suscribir un documento en el que se establezcan los términos y condiciones de la terminación del contrato. **e)** Por Circunstancias Imprevistas calificadas



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.

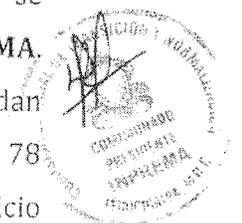


REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

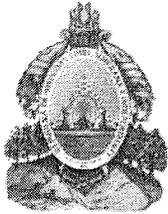


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

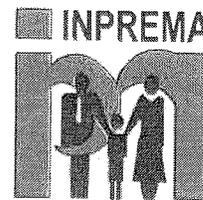
aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL INPREMA y EL PROVEEDOR deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor lo instaurado en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto: **CASO FORTUITO:** "Suceso que no ha podido preverse; o que, previsto, ha resultado inevitable. En verdad se está ante la ecuación de un incumplimiento en que la culpabilidad personal se desvanece ante lo insuperable de los hechos" **FUERZA MAYOR:** "Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales, que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación". **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** EL INPREMA y EL PROVEEDOR contratantes se acogen al diálogo directo para la Solución de los Desacuerdos relacionados con la ejecución de este Contrato los que deberán constar por escrito en el Acta respectiva que suscribirán las Partes y si fuere necesario el recurso a la vía judicial, se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, consecuentemente renuncian a cualquier otra jurisdicción. En todo aquello no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la **Resolución de Adjudicación No. CETN/085/15-12-2021**, emitida por la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y la demás legislación que rige la materia y documentos que forman parte del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** No se permitirá la cesión ni la subcontratación, sin el consentimiento expreso de EL INPREMA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:** Ambas partes acuerdan que el presente contrato estará sujeto a lo establecido el párrafo segundo del artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2022, que en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.

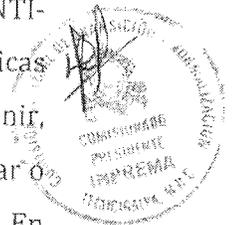


REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



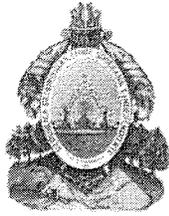
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutadas a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Todas las relaciones jurídicas que surjan entre **EL INPREMA** y **EL PROVEEDOR** con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la Normatividad Vigente y Reglamentos Internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato: **a) EL INPREMA y EL PROVEEDOR** se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. **b) EL INPREMA y EL PROVEEDOR** se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. **c) EL INPREMA y EL PROVEEDOR** acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, o cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sea ocasionados. **d) EL INPREMA y EL PROVEEDOR** se obligan a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANTI-LAVADO Y ANTI-FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** **EL PROVEEDOR** declara que se rige bajo políticas Anti-Lavado de Dinero y Anti-financiamiento del Terrorismo con el fin de prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de los delitos de terrorismo y lavado de activo. En consecuencia, **EL INPREMA** deberá proporcionar a **EL PROVEEDOR**, los datos y documentos que requiera para cumplir con sus políticas y la legislación de la R. N. 111

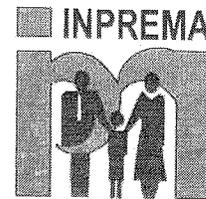


Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52; 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



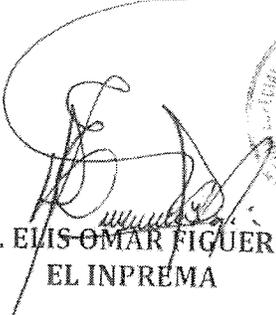
REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

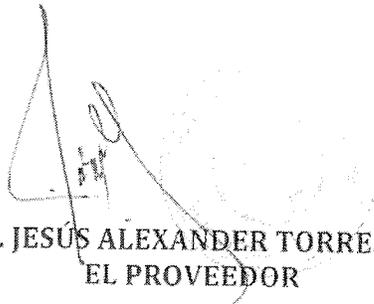


Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaria: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

encaminadas a asegurar que todos sus Socios, Administradores, Clientes, Proveedores, Empleados y los Recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de Lavado y Financiamiento del Terrorismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CLÁUSULA PENAL:** En caso de que la resolución del presente contrato obedezca a causas imputables a **EL PROVEEDOR, EL INPREMA** queda liberado de realizar el pago por el o los servicios pactados entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVAS DE EL INPREMA:** Manifiestan los comparecientes que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40 de la Ley de **EL INPREMA**, contenida en el Decreto Ley 247-2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ENMIENDAS O RENUNCIAS:** La enmienda o enmiendas de cualquier punto de este contrato serán válidas, si las mismas se encuentran por escrito y firmadas por las partes contratantes, cualquier término o punto de este contrato que sea invalido, anulable o inaplicable bajo ciertas condiciones, no afectará la validez y vigencia de los términos y puntos restantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el plazo indicado estará sujeto a las extensiones que pueda autorizar **EL INPREMA. EL PROVEEDOR**, queda obligado a prestar totalmente el servicio convenido en este Contrato y dentro del plazo establecido. Ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


LIC. ELIS OMAR FIGUEROA M.
EL INPREMA


ING. JESÚS ALEXANDER TORRES M.
EL PROVEEDOR